



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20245010338011**
20245010338011
Fecha: **20-09-2024**

Bogotá D.C., Colombia, **20-09-2024**

Honorable Representante
HERNANDO GONZÁLEZ
Presidente Comisión Sexta Constitucional
CÁMARA DE REPRESENTANTES
comision.sexta@camara.gov.co
hernando.gonzalez@camara.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al comunicado con radicado ANI No. 20244091081022. Remisión por competencia del Ministerio de Transporte con radicado 2024-108-1039521 – Proposición No. 010 de 2024 - Debate de control político vías y peajes Proyecto vial “Villavicencio - Yopal”. Contrato de Concesión No. 010 de 2015.

No. de radicado al que responde:
20244091081022

Respetado Doctor González:

Con relación al radicado del asunto, mediante el cual el Ministerio de Transporte remite su cuestionario respecto de la Proposición No. 010 de 2024 “*debate de control político vías y peajes*”, la Agencia Nacional de Infraestructura se pronuncia en el marco de sus competencias, con base en la información suministrada por la Vicepresidencia Ejecutiva, Vicepresidencia Jurídica, de Estructuración y de Planeación Riesgos y Entorno, en los siguientes términos:

1. “¿Conoce usted el contenido del acta suscrita en la audiencia pública a Covioriente el pasado 9 de mayo de 2024?”

Respuesta: Se informa que la ANI no tiene conocimiento del acta suscrita en la audiencia pública a Covioriente el pasado 09 de mayo de 2024 que se menciona.

2. “Es posible que atienda al comité cívico doble calzada este año?”

Respuesta: Se informa que desde la ANI estamos prestos a atender las mesas técnicas y las visitas que sean requeridas con la participación del concesionario y la interventoría del proyecto Villavicencio - Yopal, en aras de articular y dar respuesta a las observaciones e inquietudes que puedan surgir de parte del comité cívico.

Aprovechando la oportunidad, de manera respetuosa la Agencia solicita que las invitaciones para asistir a las mesas técnicas o a los recorridos en territorio se envíen con la debida antelación a fin de designar a las personas que, de acuerdo



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20245010338011**
20245010338011
Fecha: **20-09-2024**

con la temática, representarán a la entidad, y contar con el tiempo correspondiente para realizar los trámites internos para su desplazamiento.

3. ¿Cuánto costó la obra de ampliación y doble calzada del corredor vial Villavicencio Yopal?

Respuesta: Es necesario precisar que el esquema de Asociación Público Privada – APP sobre el cual se fundamenta la estructuración de los proyectos de Cuarta Generación, como es el caso del proyecto Villavicencio - Yopal, comprende un contrato de asignación de riesgos, como un instrumento de vinculación de capital privado, cuyo objetivo es proveer una infraestructura y sus servicios relacionados a cambio de una compensación o retribución sujeta a la disponibilidad de dicha infraestructura en condiciones de calidad y servicio¹.

Es así como los contratos de concesión de Cuarta Generación incorporan un esquema de asignación de riesgos, dentro del cual, el concesionario asume el riesgo constructivo, de financiación, de administración, de operación y mantenimiento, entre otros, a cambio de una contraprestación denominada “Retribución”, la cual puede contar con recursos provenientes de aportes del estado y el recaudo de peajes o, como en el caso de las iniciativas privadas, únicamente del recaudo de peajes.

Ahora bien, dado que el riesgo de construcción se encuentra en cabeza del privado, la pertinencia de la ejecución de recursos o presupuestos de inversión forma parte del modelo financiero de los concesionarios sobre el cual, la ANI no tiene acceso o información suficiente para determinar porcentajes de avance financieros o inversión proyectados y ejecutados. Es por esto que el seguimiento que adelanta la Agencia frente a la ejecución de los proyectos se basa en la información suministrada únicamente por el Plan de Obras y el seguimiento de las respectivas interventorías.

De igual manera, es importante aclarar que el valor del contrato de concesión sobre la infraestructura a cargo incluye todas las obligaciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, tanto en la Etapa Preoperativa como en la Etapa de Operación y Mantenimiento, y en la Etapa de reversión, así como también las labores complementarias y la asunción de los riesgos de construcción, geotécnicos, geológicos, ambientales, emergencias, de operación, administrativos, financieros y todos los demás que se desprenden de las obligaciones del Concesionario de manera global; razón por la cual, no es posible discriminar los costos por actividades ni jurisdicción territorial en los contratos de concesión, tal como sí ocurre en un contrato de obra pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que el valor del contrato de Concesión No. 10 de 2015, corresponde a \$ 5.088.024,89 Mill a pesos de diciembre de 2023.

¹ Ver Artículo 5° de la Ley 1508 de 2012 - Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20245010338011**
20245010338011
Fecha: **20-09-2024**

4. Hay dos nuevos peajes recién construidos entre Monterrey y Yopal Casanare que en este momento hacen simulación de su trabajo habitual y conteo de tráfico. ¿Cuándo empezaran a cobrar estos peajes? Y, en ese sentido, ¿atendieron primero las exigencias del Comité Cívico Doble Calzada?

Respuesta: De acuerdo con el contrato de concesión No. 010 de 2015, se tiene dentro de su alcance la ubicación de 2 estaciones de peajes nuevas en el tramo vial desde Monterrey hasta Yopal.

Estas estaciones son Tacuya, ubicada en la UF 5 en el PR 25+400, y Yopal, ubicada en la UF 7 en el PR 92+150, las cuales se encuentran en proceso de construcción.

Para el inicio del cobro de peaje, el concesionario deberá haber firmado el acta de terminación de la unidad funcional, que para el caso del proyecto Villavicencio – Yopal, se encuentra en trámite de revisión por parte del interventor y que se permita por parte de las comunidades terminar las obras que se tienen previstas contractualmente.

Actualmente se vienen adelantando mesas de trabajo con las comunidades y con las entidades territoriales de cada uno de los municipios que tiene injerencia el proyecto, para poder llegar a acuerdos que permitan poder terminar las obras y se pueda adelantar la suscripción del acta de recibo de cada una de las unidades funcionales.

5. ¿Qué criterio se tiene para la aprobación de la localización de los peajes?

Respuesta: Para obtener la aprobación de la localización de una estación de peaje se debe cumplir con los criterios y requerimientos exigidos por el Ministerio de Transporte en la Circular No. 20181400303461 del 03 de agosto de 2018 la cual se anexa.

Dentro de los requisitos exigidos está la presentación de la Justificación de Peajes que incluye: i) alcance del proyecto ii) caracterización geográfica de proyecto, iii) concertación con las comunidades y definición del esquema tarifario (caracterización, actualización e incrementos), iv) identificación del área de influencia de la vía, v) concertación con los usuarios y las comunidades, vi) estudio de tránsito, vii) viabilidad financiera, viii) estudio de diseño geométrico y características generales del corredor ix) proyectos por ejecutar y en ejecución del corredor, x) información específica de peajes y demás requerimientos solicitados por el Ministerio de Transporte.

6. Respecto al Peaje San Pedro ubicado en el municipio de Villanueva, ¿Cuándo fue concesionando y a que tiempo está programado?

Respuesta: De acuerdo con el contrato de concesión No. 10 de 2015, el peaje y toda su infraestructura se entregó con fecha de inicio el 8 de septiembre de 2015, a



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20245010338011**
20245010338011
Fecha: **20-09-2024**

la concesionaria Vial de los Llanos Orientales - Covioriente S.A.S. para su operación y mantenimiento por un periodo de 25 años y máximo 29 años, dependiendo de la fecha en que se alcance el VPIP del proyecto.

7. ¿Por qué se inician obras sin tener los diseños definitivos, sin la aprobación, socialización y concertación con las comunidades?

Respuesta: Los proyectos concesionados tienen diferentes etapas, una vez se da la adjudicación, inicia la etapa de pre-construcción, en la cual se da la concertación definitiva de los diseños. En esta etapa se surte la "NO Objeción" de los diseños por parte de la interventoría, y es solo hasta ese momento que se puede dar inicio a la etapa de construcción.

Así mismo, se informa que con el fin de verificar el impacto social en las comunidades frente al cumplimiento de todas las exigencias de la normatividad vigente y cobro de los peajes, el alcance técnico a nivel de factibilidad del proyecto fue debidamente socializado, durante la etapa de estructuración, con las comunidades y autoridades que tuvieron interés en la iniciativa, razón por la cual, se realizaron para el proyecto cinco (5) socializaciones de las tarifas de peajes y su ubicación, a las cuales asistieron las comunidades directamente afectadas por el proyecto, destacando la participación de las Alcaldías, Juntas de Acción Comunal, habitantes de las diferentes poblaciones, transportadores e interesados en conocer el proyecto.

En cada socialización de peajes, se dedicó tiempo a explicar los alcances generales del proyecto, la inversión, los beneficios para el usuario, el cronograma, el número de peajes del corredor, las nuevas tarifas propuestas, las tarifas diferenciales, así como la localización y la entrada en vigencia de estas tarifas una vez realizadas las obras. Además, se otorgó un espacio para que la comunidad y las autoridades municipales expresaran sus comentarios y sugerencias. Al finalizar las intervenciones del grupo Originador y la ANI, se abrió un espacio para que la audiencia pudiera resolver sus inquietudes.

Con respecto a la concertación con las comunidades durante la etapa de estructuración del proyecto, es pertinente indicar que el artículo 39 de la Ley 1682 de 2013 estableció lo siguiente:

*"A partir del tercer año siguiente a la promulgación de la ley, como requisito previo a la apertura de los procesos de selección para la construcción de proyectos de infraestructura de transporte, la entidad pública estará obligada a contar con la viabilidad de una alternativa del proyecto aprobada por parte de la autoridad ambiental competente con base en estudios de prefactibilidad, haber culminado los Estudios de Factibilidad y **haber concluido el proceso de consulta previa con la respectiva comunidad hasta su protocolización**, si procede la misma."*(Subraya fuera del texto)



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245010338011**

20245010338011

Fecha: **20-09-2024**

De esta disposición legal, se advierte un periodo de transición de tres (3) años en lo que respecta al requisito de adelantar, de ser procedente, las consultas previas antes de la apertura del proceso de selección de un proyecto de infraestructura de transporte, ya que durante este lapso de vigencia no era necesario contar con la protocolización de las consultas.

En ese orden de ideas, el proceso de selección, que tuvo como objeto la adjudicación del Proyecto de Iniciativa Pública "Villavicencio - Yopal", fue publicado dentro de ese período de transición, razón por la cual, la realización de las consultas previas que se requieran para la ejecución de este Proyecto sería una obligación del concesionario.

Por otra parte, para poder iniciar la ejecución de las obras, de acuerdo con el contrato de concesión No. 10 de 2015, se deben cumplir una serie de requisitos previos establecidos en la parte general del contrato, numeral 4.4 – Condiciones Precedentes para el inicio de la fase de Construcción, dentro de los que se encuentra contar con la "NO Objeción" por parte del interventor, de los estudios y diseños del trazado geométrico de todas las unidades funcionales y la "No Objeción" de los estudios de detalle de la unidad funcional cuya ejecución deba comenzar, entre otras condiciones de tipo ambiental, financiero, social y técnico.

Aunado a lo anterior, todas las obras de construcción del proyecto son socializadas, según lo descrito en el APÉNDICE TÉCNICO 8 SOCIAL del contrato de Concesión 010 de 2015, numeral 5.2.2 Contenido del PGSC, subnumeral 5.2.2.4 Programa de Información y Participación Comunitaria, dentro de sus objetivos se establece *"Diseñar y desarrollar un sistema de comunicación para el proyecto, que integre estrategias de comunicación comunitaria y social masiva"*. De igual manera, el Concesionario dentro de sus herramientas de comunicación, como se describe en el numeral 5.2.2.4.3.1 Apropiación, Inserción y Adopción del Proyecto, del apéndice señalado, *"El Concesionario deberá desarrollar un plan para el uso de medios de comunicación orales y escritos que permitan informar de manera permanente a los usuarios sobre el desarrollo del Proyecto, las Intervenciones, interrupción de servicios, potencialidades del Proyecto, dificultades en el desarrollo de la obra y todas aquellas actividades que sean de interés de los usuarios y permitan tener procesos de comunicación exitosos"*, así mismo, el Concesionario dentro de sus obligaciones contractuales descritas en el numeral 5.2.2.4.3.2 "Socialización, Sensibilización e Información", del mismo apéndice referenciado, deben adelantar para cada una de las Unidades Funcionales reuniones de información de inicio, avance y cierre, o las que se consideren necesarias, además vinculando los organismos de control y/o las entidades o autoridades municipales.

8. ¿Cuál es el seguimiento que se realiza a las concesiones? Esto, por cuanto se evidencia improvisación en la ejecución de las obras por falta de planeación y de la no proyección de la inversión para este tipo de infraestructura a que trae consigo desarrollo pero que también en su proceso de ejecución genera impactos que afectan a



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20245010338011**
20245010338011
Fecha: **20-09-2024**

las comunidades y se requiere de atención oportuna y concertada a estas afectaciones.

Respuesta: Frente al seguimiento y control de los contratos a cargo de la ANI, es necesario destacar que, por su naturaleza, la vigilancia de éstos exige conocimientos especializados y una capacidad operativa y organizacional acorde con la complejidad del objeto a vigilar, toda vez que dichos contratos se caracterizan por ser de largo plazo y de especial complejidad técnica, ambiental, financiera, jurídica y socio económica.

Por lo anterior, para la vigilancia de los contratos es necesario garantizar un seguimiento en sitio y en tiempo real, por lo cual, dicho seguimiento contractual de aquellos suscritos por la ANI, es ejercido por una interventoría integral, con la capacidad financiera, organizacional y técnica que garantiza la calidad del seguimiento contractual².

Para el caso específico del contrato de concesión No. 10 de 2015, se contrató al Consorcio interventor 4G-2, quien desde el inicio del proyecto está a cargo del seguimiento, la vigilancia y el control del contrato en mención.

Como medida complementaria, más no concurrente de control, la ANI cuenta adicionalmente, con un equipo de seguimiento al proyecto que ejerce una labor de dinamización y articulación para el seguimiento general, en coordinación con el interventor. Así las cosas, los proyectos a cargo de la ANI, cuentan con un interventor del contrato y adicionalmente con un equipo que ejerce el seguimiento al proyecto.

Ahora bien, en ningún momento las actividades ejercidas por el equipo de seguimiento al proyecto exoneran de responsabilidad alguna al interventor del contrato, frente a las funciones y actividades que este último deba ejercer para la vigilancia y control al contrato³, toda vez que, es este quien tiene la responsabilidad directa del seguimiento contractual al proyecto respectivo de acuerdo con lo ordenado por el artículo 53 de la Ley 734 de 2002, el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012 y el artículo 83, 84 y demás concordantes de la Ley 1474 de 2011.

En consonancia con lo anterior, respecto de la ejecución de las obras, el concesionario debe entregar, previo al inicio de la fase de construcción, un plan de obras, el cual debe contar con la no objeción por parte del interventor. Dicho plan es objeto de seguimiento permanente por parte de la interventoría del proyecto.

² Manual de Interventoría y Supervisión de la ANI. "3. Alcance Este manual está dirigido a todos los servidores públicos y contratistas como participantes de la vigilancia y control de un proyecto de concesión carretero; **a los interventores por ser quienes ejecutan la supervisión y seguimiento de esos mismos proyectos**, de tal manera que las disposiciones aquí establecidas deben ser cumplidas por cada una de las partes en aras de lograr el cumplimiento de las exigencias contractuales del Concesionario."

³ Manual de Interventoría y Supervisión de la ANI. "En ningún momento las actividades ejercidas por la supervisión exoneran de responsabilidad alguna al interventor frente a las funciones y actividades que este último deba ejercer para la vigilancia y control frente al concesionario".



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245010338011**

20245010338011

Fecha: **20-09-2024**

A su vez, los contratos de concesión tienen definidos unos indicadores de calidad y niveles de servicio que son verificados por parte de las correspondientes interventorías de manera periódica, según lo contemple el contrato. En concordancia con lo anterior, cabe aclarar que la ANI cuenta con diferentes herramientas que se encuentran estipuladas en los contratos de concesión para conminar a los concesionarios al cumplimiento de estos, en dado caso que se evidencien presuntos incumplimientos, los cuales deberán ser reportados oportunamente por parte de las respectivas interventorías como responsables de la vigilancia de los contratos de concesión.

Finalmente, en cuanto a lo manifestado respecto de la proyección de inversión, se informa que este tipo de contratos la financiación está a cargo del privado quien debe garantizar en todo momento el cumplimiento de las obligaciones financieras con los terceros y el cumplimiento de las obligaciones de fondear las subcuentas del proyecto que garanticen el normal desarrollo de este.

9. ¿Quién aprueba la ubicación de un peaje, toda vez que en la doble calzada Aguazul – Yopal se construyó uno en un centro poblado?

Respuesta: La entidad que aprueba la creación de nuevas estaciones de peajes en los proyectos a cargo de la ANI es el Ministerio de Transporte y lo hace a través de la expedición de una Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 087 de 2011, en el cual se establecen las funciones del Despacho del Ministro de Transporte y dentro de las cuales se encuentra:

"6.15. Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo".

En el mismo sentido, es competencia de la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte

"(...) 9.8 Elaborar las propuestas para establecer fórmulas y criterios en materia tarifaria y de localización de las estaciones de peajes".

Vale la pena precisar que para expedir una Resolución de peajes se debe dar cumplimiento a los requerimientos exigidos en la Circular 20181400303461 del 03 de agosto de 2018, expedida por este Ministerio de Transporte mencionada en la respuesta al punto 5.

La Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones", en su capítulo III "Recursos Para La Construcción Y Conservación De La Infraestructura De Transporte, Artículo 21 Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación"; manifiesta que:



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245010338011**

20245010338011

Fecha: **20-09-2024**

"(...) Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte." (Negrilla fuera de texto). En línea con lo anterior, el decreto 87 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias", en su Artículo 6. "Funciones del Despacho del ministro de Transporte", Numerales 6.14 y 6.15, donde se establece que: "6.14. Emitir, en su calidad de suprema autoridad del Sector Transporte y del Sistema Nacional de Transporte, concepto vinculante previo al establecimiento de los peajes que deban cobrarse por el uso de las vías a cargo de la Nación, los departamentos, distritos y municipios. 6.15. Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo."

Teniendo en cuenta lo anterior, se expidió la resolución 1070 del 23 de abril de 2015 por el Ministerio de Transporte "Por la cual se emite concepto vinculante previo al establecimiento de dos estaciones de peaje denominadas Tacuya y Yopal, se establecen las tarifas a cobrar en las estaciones de peaje denominadas Puente Amarillo, Veracruz, San Pedro, Tacuya y Yopal, y se dictan otras disposiciones", que el CONSIDERANDO menciona que:

"(...) Que de conformidad con el estudio de estructuración realizado por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, hay viabilidad técnica y socioeconómica para la instalación de dos estaciones de peajes llamadas Tacuya y Yopal, ubicadas en los PR25+400 y 92+150 de la Ruta 6512, respectivamente con cobro bidireccional.

(...) Que Como consecuencia de lo anterior la oficina de Regulación Económica, el día 16 de abril de 2015, emitió concepto vinculante previo favorable para el establecimiento de las estaciones de peaje Tacuya y Yopal, Ubicadas en los PR25+400 y 92+150 de la Ruta 6512 respectivamente, con cobro bidireccional" Adicionalmente, en el RESUELVE, en su Artículo Primero de la citada Resolución 1070 cita:

"Emitir concepto vinculante previo favorable para el establecimiento de dos estaciones de peaje en el proyecto Villavicencio – Yopal, denominadas Estación Tacuya y Estación Yopal, las cuales serán ubicadas en los PR25+400 y 92+150 de la Ruta 6512, respectivamente con cobro bidireccional."

10. ¿Como se está manejando la gestión de residuos y materiales durante la construcción de las vías para minimizar el impacto ambiental?

Respuesta: En el marco del Contrato de Concesión del proyecto Villavicencio-Yopal se implementaron los siguientes Instrumentos de Manejo Ambientales requeridos para la ejecución del proyecto de acuerdo con el tipo de intervención:



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245010338011**

20245010338011

Fecha: **20-09-2024**

- Licencia Ambiental – Plan de Manejo Ambiental⁴: Se requirió para las actividades de la Unidad funcional 1, teniendo en cuenta la tipología de intervención correspondiente a la construcción de una variante, mejoramiento de calzada existente y construcción de segunda calzada, ejecutada con licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 366 de 2017, objeto de seguimiento por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en el expediente LAV0042-00-2016.
- Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA⁵: El cual se adoptó para la Unidades Funcionales 2 (Cumaral-Paratebueno), 3 (Paratebueno-Villanueva), 4 (Villanueva-Monterrey), 5 (Monterrey – Tauramena), 6 (Tauramena-Aguazul) y 7 (Aguazul – Yopal), teniendo en cuenta que el tipo de intervención correspondía a actividades de mejoramiento listadas en el Capítulo 5, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015. Es importante aclarar que este es un instrumento de autogestión, por tanto, es objeto de seguimiento en el marco de las actividades concesionadas e incluye todos los permisos ambientales que sean requeridos para la ejecución de las obras.

En ese sentido, los anteriores planes incluyen las fichas o medidas de Manejo Ambiental orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen en el desarrollo del proyecto, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental y el Contrato⁶ 010 de 2015, incluyendo **la gestión de residuos y materiales durante la construcción** (Ver anexo pregunta 10, Planes de manejo ambiental).

En cuanto a la disposición de residuos sólidos, líquidos y peligrosos, esta se realiza a través de gestores (terceros) que cuentan con los respectivos permisos ambientales para el transporte, almacenamiento y gestión de este tipo de residuos, en cuanto al suministro de los materiales pétreos que se requieren para la ejecución del proyecto, el concesionario realiza la adquisición de este tipo de materiales con canteras que cuentan con el respectivo título minero y los permisos ambientales vigentes.

⁴ Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.3.2.2 Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)

⁵ Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.5.4.3 Programa de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA

⁶ Apéndice Técnico 6 Gestión Ambiental, en especial el CAPÍTULO IV Obligaciones durante la Fase de Construcción, numeral 4.1 Obligaciones generales durante la Fase de Construcción, literal (a) cita que: “El Concesionario deberá llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir con lo establecido en la Licencia Ambiental, el PAGA, las Licencias y demás Permisos Ambientales, los requerimientos de las Autoridades Ambientales y/o planes de compensación, así como en lo dispuesto en la Ley Aplicable para la Fase de Construcción.”



11.¿Cuál es el plan de contingencia ante posibles afectaciones ambientales y sociales no previstas durante la ejecución de las obras viales?

Respuesta:

Unidad Funcional 1

En el marco de la licencia ambiental otorgada a través de la Resolución 366 de 2016, que adopta el estudio de impacto ambiental e incluye las medidas de manejo sobre cada una de las actividades que se ejecutan en la unidad funcional 1, se incluye el plan de contingencia ante posibles afectaciones ambientales. Igualmente, en el siguiente enlace, se relaciona el resumen Ejecutivo del EIA de la UF 1, y las resoluciones que aprobaron la Licencia Ambiental y sus modificaciones.

- <https://www.covioriente.co/wp-content/uploads/2017/05/RESUMEN-EJECUTIVO.pdf>
- <https://www.covioriente.co/wp-content/uploads/2017/12/Resoluci%C3%B3n-366-Licencia-Ambiental-ANLA.pdf>
- <https://www.covioriente.co/wp-content/uploads/2020/07/Resoluci%C3%B3n-N%C2%B01905-de-2019.pdf>
- https://www.covioriente.co/wp-content/uploads/2023/09/Res_1660_ANLA.pdf

Unidades Funcionales 2 a la 7:

Se anexa la información del plan de contingencia, no obstante, se aclara que estas unidades funcionales se ejecutan con la implementación del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental PAGA:

- https://www.covioriente.co/wp-content/uploads/2017/05/Evaluaci%C3%B3n-Ambiental-UF2-UF6_.pdf
- https://www.covioriente.co/wp-content/uploads/2017/05/Evaluaci%C3%B3n-Ambiental-UF7_.pdf

Cabe resaltar, que una vez identificados los impactos generados por el proyecto, el Concesionario implementa los planes de manejo ambiental mencionados en la respuesta del numeral anterior.

Ahora bien, el contrato de concesión establece en su Parte general, Capítulo IV, Numeral 4.2, Literal (aa), romanito (iii)

"(iii) Un plan de contingencia y emergencia que incorpore un componente de reducción del riesgo y que consulte los lineamientos de los planes de gestión del riesgo de los municipios- o departamentos del área de influencia



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20245010338011**
20245010338011
Fecha: **20-09-2024**

directa del corredor en donde se realizaran las inversiones, todo esto en línea y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1523 de 2012. Este plan será aplicado por el Concesionario durante todo el plazo de la Concesión."

En cumplimiento de dicha obligación, el Concesionario elaboró el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas, el cual aborda los mecanismos de gestión del riesgo y atención de emergencias y desastres, incluidas las acciones de coordinación con las entidades municipales y departamentales del área de influencia directa del proyecto. El documento se encuentra publicado en la página web de la Concesionaria Vial del Oriente SAS., como sigue:

<https://www.covioriente.co/wp-content/uploads/2020/09/CVO-PL-OPE-001-PGREPP-V.7.pdf>

12. ¿Como se está garantizando la transparencia en el proceso de licitación y ejecución de las concesiones viales?

Respuesta: Sea lo primero precisar que la Agencia Nacional de Infraestructura ha procurado en todo momento garantizar los principios de las actuaciones administrativas y de la contratación estatal con el fin de mitigar la posible ocurrencia de actos de corrupción frente al desarrollo de los Procesos de Selección en sus diversas modalidades, incluida la contratación de las Asociaciones Público Privadas, para lo cual ha implementado diferentes mecanismos establecidos en los Pliegos de Condiciones, los cuales se relacionan a continuación:

- Indicación dentro de los Pliegos de Condiciones del procedimiento a seguir en caso de presentarse casos de corrupción durante el adelantamiento de los procesos de selección, ante lo cual se debe informar el o los hechos a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.
- La invitación que se realiza a las veedurías ciudadanas en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
- Solicitud de acompañamiento a los procesos de selección a los diferentes entes de control del Estado, en aras de garantizar la transparencia de los mismos.
- Matrices de riesgos de los Proyectos y de los Procesos de Selección.
- Evaluación de las ofertas en los Procesos de Selección de APP con una empresa independiente de la Entidad, incluidas las Ofertas Económicas.
- Existe un contrato para salvaguardar las ofertas económicas con una empresa de seguridad, encargada de hacer la custodia dentro de sus instalaciones, desde su radicación hasta el momento en que se lleve a cabo la audiencia de adjudicación.
- Registro fílmico de todas las audiencias que se desarrollan en virtud de los Procesos de Selección.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245010338011**

20245010338011

Fecha: **20-09-2024**

- El Comité Evaluador designado para la verificación y evaluación de las propuestas en cada Proceso de Selección, suscribe "Compromisos de Transparencia y Confidencialidad".

En expresa garantía del Principio de Transparencia, la Agencia pública en los portales de contratación que tiene disponible Colombia Compra Eficiente para proyectos de Asociaciones Público-Privadas (SECOP I) y en la página web de la Entidad, todos y cada uno de los procesos de selección de este tipo que adelanta. Estas herramientas tecnológicas constituyen los canales de comunicación a través de las cuales cualquier ciudadano encontrará la información soporte de cada actuación que se desarrolla, entre ellas las audiencias que sean celebradas en dicho marco, preservando y dando estricto y expreso cumplimiento a la normatividad legal vigente sobre la materia.

Así mismo, en la Entidad existe un cuerpo colegiado denominado Comité de Contratación, debidamente regulado y con funciones definidas, claras y concisas, encargado, entre otras, de la revisión y posterior recomendación de publicación de los Pliegos de Condiciones de los proyectos de Asociación Público-Privada, así como respecto de los Informes de Evaluación Definitivos a las Propuestas recibidas en el marco de cada proceso de selección de este tipo.

Adicional a lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura ha implementado otras herramientas que le permiten mitigar posibles eventos de corrupción y garantizar la transparencia en los Procesos de Selección de Asociaciones Público-Privadas, así:

- Suscripción del Convenio No. 006 del 10 de marzo de 2020 con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para efectos de dar aplicación al Mecanismo de Reporte de Alto Nivel (MRAN), a través del cual se busca la detección temprana de eventuales actos de corrupción en los procesos de selección, con la participación de la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del análisis de la información recibida y tratada con las Entidades involucradas mediante sistemas de alertas. Ello se implementó a través de la contratación de 3 expertos (jurídico, financiero y técnico) para efectos de su cabal ejecución.
- Suscripción del Convenio No. 006 de 2021 con UIAF - Unidad de Información y Análisis Financiero, con el fin de que se adelanten las acciones tendientes a prevenir y establecer eventuales actos que involucren a las empresas participantes en los procesos de selección, específicamente en temas relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo.

Puntualizado ello, es pertinente aclarar que las directrices emitidas respecto de los Pliegos Tipo por Colombia Compra Eficiente (CCE), máximo ente rector en materia de Contratación Estatal, no son aplicables a los Proyectos de Concesión de Infraestructura de Transporte, que estructura, contrata y ejecuta la Agencia Nacional de Infraestructura, circunstancia de la que se desprende que no son de



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245010338011**

20245010338011

Fecha: **20-09-2024**

obligatoria utilización en los procesos de selección correspondientes a Asociaciones Público Privadas. Por consiguiente, la Agencia tiene la libertad de establecer las reglas que incorpora en los Pliegos de Condiciones que soportan los procesos de selección que adelanta, preservando siempre, como se mencionó en párrafos precedentes, las disposiciones legales sobre la materia a reglamentar, el debido proceso, la transparencia, la pluralidad de oferentes y los principios que rigen la función administrativa. Esta tarea se hace con el fin de que los adjudicatarios de los procesos de selección cuenten con las suficientes condiciones y herramientas a nivel jurídico, técnico y financiero que les permitan desarrollar los objetos contractuales a cabalidad, para lo cual ha incorporado aspectos relevantes del Pliego Tipo como buenas prácticas en dichos documentos.

Sin embargo, la Agencia Nacional de Infraestructura ha trabajado en la estandarización de los Pliegos de Condiciones de los procesos de selección de los proyectos de Asociación Público-Privada de todos los modos de transporte y sus respectivas interventorías, para garantizar a los interesados y futuros oferentes que los requisitos habilitantes sean transversales a los procesos, sin perjuicio de las particularidades de cada uno de los proyectos.

Aunado a ello, con miras a fortalecer la transparencia en sus actuaciones, a nivel interno la Entidad tiene implementados Mapas de Riesgos tanto para los Procesos Misionales como para mitigar posibles eventos de Soborno Transnacional, dentro de los que se encuentran los referentes a los Procesos de Selección para las Asociaciones Público-Privadas. En dicho marco se regula cada riesgo, tomando en consideración para el efecto componentes tales como probabilidad de ocurrencia, su nivel y su impacto, los cuales generan los controles correspondientes y su consecuente seguimiento. En este punto es del caso resaltar que, a la fecha, frente al desarrollo de los Procesos de Selección al interior de la Agencia Nacional de Infraestructura, incluidas las APPs, no se ha materializado riesgo alguno, circunstancia de la que se desprende que los controles que ha configurado la entidad han sido suficientes y efectivos para su mitigación.

Como medida de transparencia, el Pliego de Condiciones de los proyectos de APP ha implementado un factor aleatorio en la fórmula para la determinación del método de asignación de puntaje de la oferta económica basado en la TRM y consistente en lo siguiente:

"Para determinar el método de asignación de puntaje, la ANI tomará los centavos de la TRM (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web:

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el Día de la Audiencia efectiva de Adjudicación, definida en el cronograma vigente en la Fecha de Cierre del Proceso de Selección, aun cuando la fecha de la Audiencia efectiva de Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación, de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20245010338011**
20245010338011
Fecha: **20-09-2024**

Alternativa	Rango centavos de la TRM (inclusive)	Método de estimación del puntaje
1	De ,00 a ,24	Mediana con Valor Absoluto
2	De ,25 a ,49	Media Geométrica
3	De ,50 a ,74	Media Aritmética Baja
4	De ,75 a ,99	Menor Valor

Por otro lado, en el desarrollo de las licitaciones públicas que tuvieron por objeto la adjudicación de Proyectos de APP viales de 5G, la Agencia invitó a todos los actores participantes en la ejecución de proyectos de infraestructura (sector financiero, asegurador, firmas de consultoría, empresas de construcción, etc.), y a los futuros oferentes, a unas mesas de trabajo bajo la modalidad de “uno a uno” o por “grupos” con la finalidad de abrir un espacio de diálogo para recibir todas las sugerencias y comentarios asociados a los proyectos, debido al contenido de las observaciones y la coincidencia de los asuntos en los comentarios, así como la alta cantidad de observaciones de orden técnico, financiero y jurídico, que llevaron a la entidad a reconocer la necesidad de realizar las reuniones con los interesados en ejecutar los contratos, con la finalidad de promover la participación del sector privado en los proyectos de la ANI.

Una evidencia de la efectividad que han tenido los distintos canales de participación dispuestos por la entidad en el marco de sus procesos corresponde a las respuestas que se han brindado a más de 9.000 observaciones que han presentado todos los interesados del sector privado en desarrollo de la publicación de proyectos de pliego y pliegos definitivos de las licitaciones públicas adelantadas, que tuvieron por objeto la contratación de proyectos de APP de quinta generación.

Finalmente, durante la etapa de estructuración de los proyectos de quinta generación (5G), la Agencia Nacional de Infraestructura trabajó aunadamente en la estandarización de las minutas de los proyectos en cada uno de los modos de transporte, con la finalidad de que las condiciones, susceptibles de ello, puedan ser transversales en los proyectos, sin perjuicio de las particularidades de cada una de las iniciativas.

En todos los Procesos de Contratación que adelanta la Agencia Nacional de Infraestructura se emplea como ruta general el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, así pues, respecto al principio de transparencia en los procesos de Licitación Pública en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, es posible enunciar las siguientes actuaciones de la Agencia frente a los procesos de selección:

- (i) Los interesados tienen la posibilidad de presentar observaciones a los Documentos del Proceso, informes y demás actuaciones de medio o resultado;



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245010338011**

20245010338011

Fecha: **20-09-2024**

- (ii) Los procesos son publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP;
- (iii) Los pliegos de condiciones se basan en estudios y documentos previos que contienen requisitos y condiciones objetivos, claros y completos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección, que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole y la selección objetiva;
- (iv) Se publica un aviso de convocatoria y avisos adicionales conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993;
- (v) En el acto administrativo de apertura se realiza la convocatoria a las veedurías ciudadanas; y
- (vi) Las actuaciones y documentos son motivados.
- (vii) Los Comités de Evaluación realizan una verificación objetiva y sin sesgos.
- (viii) Dentro de la auditorías internas y externas no se han generado hallazgos o no conformidades respecto de los procesos de selección adelantados.

De otra parte, con el fin de garantizar la transparencia en el reporte de la información sobre la ejecución de las obras, es necesario resaltar que la Agencia Nacional del Infraestructura cuenta con el acompañamiento de las Interventorías en cada uno de los Contratos de Concesión, quienes ejercen la vigilancia sobre todos los aspectos contractuales, entre ellos el avance en la ejecución de las obras en los proyectos, información que finalmente es consignada en la plataforma tecnológica Aniscopio a través de la cual se realiza el seguimiento a los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la ANI. Específicamente, para el caso de los proyectos del modo carretero de la Agencia, en el siguiente enlace se puede consultar la respectiva información.

- <https://aniscopio.ani.gov.co/reportes/carreteros>

En complemento de lo anterior, para los proyectos de modo carretero administrados por la Agencia, se constituyen Patrimonios Autónomos como centro de imputación contable del Proyecto y por lo tanto, todos los hechos económicos del mismo deben ser reconocidos en él. Tal es el caso de los recursos del Recaudo de Peaje, los cuales son consignados en las cuentas de estos Patrimonios Autónomos que son fuente de pago de la retribución de los Concesionarios o de acuerdo con lo establecido en cada uno de los Contratos de Concesión, pero sobre los cuales la Interventoría y la Agencia ejercen control y seguimiento a través de los informes fiduciarios mensuales.

De igual manera, en la plataforma SECOP se cargan los informes mensuales de interventoría aprobados los cuales incluyen el capítulo de avance de ejecución de obras en los que se refleja el seguimiento mes a mes de los respectivos proyectos carreteros de la ANI.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20245010338011**
20245010338011
Fecha: **20-09-2024**

13. ¿Cuál es el progreso reciente en relación con las compensaciones ambientales establecidas para el proyecto?

Respuesta: Las Autoridades ambientales en sus actos administrativos han impuesto medidas compensatorias y planes de reposición de especies no vedadas por 1464,333 hectáreas para ejecutar, de las cuales, a la fecha, el Concesionario ha establecido y/o ejecutado 907,923 hectáreas, es decir un avance del 61%.

Permiso/Autoridad	Hectáreas para compensar	Compensadas	Pendientes por compensar
Licencia Ambiental-ANLA UF1	201,62	0	201,62
Modificación Licencia Ambiental UF1	138,82	40,81	98,01
Autorización Veda: ANLA – Corporinoquia UF1 a 7	23,51	9,3	14,21
Permisos ambientales: Corporinoquia: UF2 a 7	1028,033	791,183	236,85
Permisos ambientales: Cormacarena: UF2 a 3	72,35	66,63	5,72
Total	1464,333	907,923	556,41

En el desarrollo de las siguientes preguntas se da más detalle sobre el estado de las compensaciones y las resoluciones de aprobación.

14. ¿Cuál es el estado de las 1.450 hectáreas destinadas a compensación ambiental en términos de hectáreas ya compensadas y su ubicación?

Respuesta: El estado de las compensaciones es el siguiente:

• **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales**

Resolución	Obligación	Establecidas (Ha)	Predios
0366 del 6 de abril de 2014	201,62	Pendiente pronunciamiento ANLA del ajuste al Plan de compensaciones.	NA
1905 del 20 de septiembre de 2019	91,62	40,81	Pedio Porvenir (14,27 ha) y la Esperanza (26,54 ha) de propiedad del municipio de Cumaral departamento del Meta
1660 del 1 de agosto de 2023	47,20	Pendiente pronunciamiento ANLA del ajuste al Plan de compensaciones.	NA
TOTAL	340,44	40,81	



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20245010338011**
20245010338011
Fecha: **20-09-2024**

• **ANLA –CORPORINOQUIA (Planes de reposición de especies no vedadas)**

UF	Ha impuestas	Ha establecidas	Predios
Levantamiento de veda UF1 (Res 1436)	2,19	2,5	Finalizado- Predio la María ubicado en la vereda Vega Grande del municipio de Restrepo, Meta
Levantamiento de veda UF2-6 (Res 1396)	1,06	0,24	Finalizado- Predio Huerta la grande Ubicado en la vereda Banquetas del Municipio de Villanueva.
Levantamiento de veda UF7 (Res 1420)	3	3	En ejecución- En el mes de mayo de 2024 se ejecutó el cuarto mantenimiento en el Predio Buena Vista ubicado en la vereda Cupiagua del municipio de Aguazul, Departamento del Casanare
Levantamiento de veda UF7 (Res 684)	2	-	Se encuentra en búsqueda del predio para la consolidación del Plan de compensación
Levantamiento de veda UF 2-6 (Res 1150)	8,5	-	Se encuentra en revisión el Plan de Compensación por parte de ANLA
Levantamiento de veda UF1 (Res 1274)	2,6	2,6	De marzo a junio de 2024, se efectuó el aislamiento y la siembra de 2,6 ha en el predio Tarapacá Pendiente finalizar mantenimientos.
Levantamiento de veda UF1 (Res 1660)	4,164	-	Se encuentra en búsqueda del predio para la consolidación del Plan de compensación
Total	23,514		9,300

• **Corporinoquia**

Procesos de compensación	Total Hectáreas	Resolución/ hectáreas impuestas	Estado
Convenio Marco 1 Acta de Concertación Nº500.2.18-008 con Corporinoquia	521,978	(Ver anexo pregunta 14, compensaciones)	Cumplido por Corporinoquia
Convenio Marco (segunda parte) acta de concertación Nº500.2.19-040	37	(Ver anexo pregunta 14, compensaciones)	Cumplido por Corporinoquia



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20245010338011**
20245010338011
Fecha: **20-09-2024**

Acta de concertación N°100.2.22-021 de 2022 (Actividades agroforestales)	150	(Ver numeral 15 del cuestionario del presente comunicado)		Ejecutado 12 hectáreas de las 34 correspondientes a sistemas agroforestales- En ejecución las demás hectáreas. Respecto a los sistemas silvopastoriles, el Concesionario realizó caracterización del predio, capacitación y firmas de acuerdo de conservación para iniciar los establecimientos en las 116 ha.	
Planes de Compensación del Componente Biótico UF 4-5-6 (aprovechamiento forestal)	138,94	Modalidad	Ha aprobadas	Estado actual	
		UF-5 Res 0875-21	4,46	Establecidas 4,46 Ha en el predio California mediante Preservación ecológica	
		UF-5 Res 0509-19	34,53	Establecidas 34,53 Ha en predio California:9,68Ha (preservación ecológica)-24,85Ha (rehabilitación ecológica)	
		UF-4 Res 0555-19- Res 0612 de 2021	26,8	Establecidas 22,75 Ha de Preservación ecológica: San Carlos (17,21Ha) California (5,54Ha) Establecidas 4,06 Ha predio California Mediante Rehabilitación ecológica.	
		UF-6 Res 0556-19-Res 0613 de 2021	72,9	72,9 Ha -Compra predio San Carlos mediante preservación ecológica	
		Res 0746 de 2021	0,25	0,25 Ha - Compra predio en el predio San Carlos mediante Preservación ecológica	
Planes de compensación UF 2-3-7 (aprovechamiento forestal)	120,805	Acto administrativo	Ha aprobadas	Ha ejecutadas	
		Res 0769 de 2019 UF2	15,50	En proceso	
				PREDIO	(ha)
				Chaparral	2
				Villa Juan	0,99
				Villa Sonia	7,5
				Mar y Sol	1
				El Silencio	0,77
					2,23
Lote 2	1				

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245010338011**

20245010338011

Fecha: **20-09-2024**

		Res 0817 de 2019 UF3	24,02	En proceso <table><tr><th>PREDIO</th><th>(ha)</th></tr><tr><td>La Comarca</td><td>4</td></tr><tr><td>Nueva Zelandia</td><td>2</td></tr><tr><td>Isimena</td><td>17,02</td></tr><tr><td rowspan="3">Caracoli</td><td>0,48</td></tr><tr><td>0,33</td></tr><tr><td>0,177</td></tr></table>	PREDIO	(ha)	La Comarca	4	Nueva Zelandia	2	Isimena	17,02	Caracoli	0,48	0,33	0,177												
PREDIO	(ha)																											
La Comarca	4																											
Nueva Zelandia	2																											
Isimena	17,02																											
Caracoli	0,48																											
	0,33																											
	0,177																											
		Res 0567 de 2019 – UF7	62,25	Ejecutado establecimiento forestal -62,25 Ha <table><tr><th>Área</th><th>(Ha.)</th></tr><tr><td>Brisas del Llano</td><td>22</td></tr><tr><td>Villa Julia</td><td>22</td></tr><tr><td>Matagueyes</td><td>8</td></tr><tr><td>Tres esquinas (José)</td><td>7</td></tr><tr><td>Recreo</td><td>1,6</td></tr><tr><td>Moriches</td><td>1,65</td></tr></table>	Área	(Ha.)	Brisas del Llano	22	Villa Julia	22	Matagueyes	8	Tres esquinas (José)	7	Recreo	1,6	Moriches	1,65										
Área	(Ha.)																											
Brisas del Llano	22																											
Villa Julia	22																											
Matagueyes	8																											
Tres esquinas (José)	7																											
Recreo	1,6																											
Moriches	1,65																											
		Res 884 de 2020- UF7	14,62	Ejecutado establecimiento forestal -14,62 Ha <table><tr><th>Área</th><th>(Ha.)</th></tr><tr><td>Chambery</td><td>0,7</td></tr><tr><td>Danubio</td><td>1,4</td></tr><tr><td>Mirador</td><td>2,6</td></tr><tr><td>Triunfo 2</td><td>2,5</td></tr><tr><td>Hato Pobre</td><td>0,8</td></tr><tr><td>La Carolina (Florida)</td><td>0,9</td></tr><tr><td>Mesa de la plata</td><td>1,5</td></tr><tr><td>Palmira</td><td>1,5</td></tr><tr><td>Ángeles</td><td>1</td></tr><tr><td>Moriches</td><td>0,35</td></tr><tr><td>Villa Rosa</td><td>2,185</td></tr></table>	Área	(Ha.)	Chambery	0,7	Danubio	1,4	Mirador	2,6	Triunfo 2	2,5	Hato Pobre	0,8	La Carolina (Florida)	0,9	Mesa de la plata	1,5	Palmira	1,5	Ángeles	1	Moriches	0,35	Villa Rosa	2,185
Área	(Ha.)																											
Chambery	0,7																											
Danubio	1,4																											
Mirador	2,6																											
Triunfo 2	2,5																											
Hato Pobre	0,8																											
La Carolina (Florida)	0,9																											
Mesa de la plata	1,5																											
Palmira	1,5																											
Ángeles	1																											
Moriches	0,35																											
Villa Rosa	2,185																											

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245010338011**

20245010338011

Fecha: **20-09-2024**

		Res 0738 de 2021 – UF7	4,415	Ejecutado establecimiento forestal -4,415 Ha <table><tr><th>Área</th><th>(Ha.)</th></tr><tr><td>Chambery</td><td>0,7</td></tr><tr><td>Danubio</td><td>1,4</td></tr><tr><td>Mirador</td><td>2,6</td></tr><tr><td>Triunfo 2</td><td>2,5</td></tr><tr><td>Hato Pobre</td><td>0,8</td></tr><tr><td>La Carolina (Florida)</td><td>0,9</td></tr><tr><td>Mesa de la plata</td><td>1,5</td></tr><tr><td>Palmira</td><td>1,5</td></tr><tr><td>Ángeles</td><td>1</td></tr><tr><td>Moriches</td><td>0,35</td></tr><tr><td>Villa Rosa</td><td>2,185</td></tr></table>	Área	(Ha.)	Chambery	0,7	Danubio	1,4	Mirador	2,6	Triunfo 2	2,5	Hato Pobre	0,8	La Carolina (Florida)	0,9	Mesa de la plata	1,5	Palmira	1,5	Ángeles	1	Moriches	0,35	Villa Rosa	2,185
Área	(Ha.)																											
Chambery	0,7																											
Danubio	1,4																											
Mirador	2,6																											
Triunfo 2	2,5																											
Hato Pobre	0,8																											
La Carolina (Florida)	0,9																											
Mesa de la plata	1,5																											
Palmira	1,5																											
Ángeles	1																											
Moriches	0,35																											
Villa Rosa	2,185																											
Pendientes pronunciamiento Corporinoquia	54,06			Sin iniciar compensación, en proceso de revisión por parte de Corporinoquia.																								
Pendientes de concertación	5,25			Sin iniciar compensación. Nuevas compensaciones que están en proceso de concertación con la Corporación.																								
Total	1028,03																											

- Cormacarena**

UF	AA	Obligación en ha	Predio	Ha ejecutadas	Estado
1	Res 239 de 2024 (V20)	0,499	-	-	En búsqueda de predios
1	Concepto Técnico PM.GA.3.44.22.389 del 14 de marzo de 2022	1	-	-	En búsqueda de predios
2 Y 3	Res 0887 de 2016	7,06	El Silencio	7,6	Establecido, en proceso de mantenimientos
2	Res 0159 de 2017	10,7	El Silencio	0,342	Establecido, en proceso de mantenimientos
			Barcelona	1,9	Establecido, en proceso de mantenimientos
			El Porvenir	1,32	Establecido, en proceso de mantenimientos
			San Sebastián	1,1	Establecido, en proceso de mantenimientos
			Brasilia	0,96	Establecido, en proceso de mantenimientos
			El Campin	2,04	Establecido, en proceso de mantenimientos
			Línea Forestal	2,14	Establecido, en proceso de mantenimientos
			La Pradera	1	Establecido, en proceso de



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20245010338011**
20245010338011
Fecha: **20-09-2024**

					mantenimientos
2 Y 3	Res 0122 de 2019	36,07	Yarumal	12,36	Establecido, en proceso de mantenimientos
			Cavo Greko	1,18	Establecido, en proceso de mantenimientos
			La Represa	7,79	Establecido, en proceso de mantenimientos
			El Campin	1,62	Establecido, en proceso de mantenimientos
				3,88	Establecido, en proceso de mantenimientos
				1,19	Establecido, en proceso de mantenimientos
				3,96	Establecido, en proceso de mantenimientos
			San Simón (Res 1153 de 2016)	2,03	Establecido, en proceso de mantenimientos
			Rancho Juancho	2,061	Establecido, en proceso de mantenimientos
3	Res 0160 del 3 de 2017	9	Brasilia	8,99	Establecido, en proceso de mantenimientos
2	Res 1320 de 2017		Inst. educativa Francisco Walter	0.02	Establecido, en proceso de mantenimientos
2	Res 0228 del 2018	3,78	San Antonio	0,75	Establecido, en proceso de mantenimientos
			La Ponderosa	0,7	
			El Triunfo	0,7	
			El Tesoro	0,1	
			El Amparo	1	
			Santa Ana	0,78	

15.¿Cuántos proyectos agroforestales y silvopastoriles se han desarrollado en colaboración con la comunidad para cumplir con las compensaciones ambientales del proyecto y en que ubicaciones se han implementado?

Respuesta: Los proyectos agroforestales y silvopastoriles que se han desarrollado en colaboración con las comunidades, y en concertación con la Corporación son los siguientes:

- Para los sistemas agroforestales, el Concesionario está trabajando con 11 usuarios distribuidos entre los municipios de Aguazul, Monterrey, Paratebueno, Sabanalarga y Villanueva, para un total de 34 ha. A continuación, se muestra la cantidad de usuarios seleccionados por municipio.

Municipio	Vereda	Nombre del predio	Área para sistema
-----------	--------	-------------------	-------------------



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20245010338011**
20245010338011
Fecha: **20-09-2024**

			productivo (Ha)
Aguazul	Los Ángeles	Los Ángeles	2
Aguazul	Rio Chiquito	Tres Esquinas	4
Aguazul	La Turua	Chambery	2
Aguazul	Iguanema	El Triunfo 2	2
Monterrey	Isimena	Monsserrate	4
Paratebuena	Japón	Finca el Silencio	2
Paratebuena	Palomas – Mararave	Villa Juan	4
Paratebuena	Macapay- Alto	Chaparral	4
Sabanalarga	Nueva Zelandia	El arenal	4
Villanueva	Caracolí	Villa Claudia	2
Villanueva	La Comarca	El Delirio y Chanchón	4
TOTAL			34

El proyecto tiene como fin el establecimiento de material vegetal e implementación de sistemas de riego en áreas ambientalmente estratégicas para la implementación de sistemas agroforestales, bajo los lineamientos técnicos definidos con CORPORINOQUIA y con asesoría de LUKER Agrícola, para lo cual se sembrara cacao, plátano, frijol guandul, Cajeto (*Trichanthera gigantea*), Balso (*Ochroma pyramidale*), Arrayan (*Myrcianthes leucoxyla*), Samán (*Albizia saman (Jacq) Merr.*) etc, lo anterior sirve de herramienta de restauración ecológica de áreas estratégicas y resiliencia al cambio climático de comunidades rurales.

- Respecto a los sistemas silvopastoriles, el Concesionario está trabajando con 30 usuarios distribuidos entre los municipios de Aguazul, Monterrey, Paratebuena, Tauramena y Villanueva, para un total de 116 ha. A continuación, se muestra la cantidad de usuarios seleccionados por municipio.

Nº	Municipio	Vereda	Nombre del predio	Área para sistema productivo (Ha)
1	Aguazul	Iguanema	La Palma	4
2	Aguazul	Atalayas	El Danubio	4
3	Aguazul	La Esmeralda	Guabinas	4
4	Aguazul	Salitre	El Mirador	4
5	Aguazul	Guaduales	La Palmira	2
6	Aguazul	Rio Chiquito	Tres Esquinas	4



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20245010338011**
20245010338011
Fecha: **20-09-2024**

7	Aguazul	Guaduales	La Carolina	4
8	Aguazul	Atalayas	La Soledad	4
9	Aguazul	Atalayas	La Bahia	4
10	Aguazul	La Esmeralda	Guabinas	4
11	Aguazul	Rio Chiquito	Hato Pobre	3
12	Aguazul	La Esmeralda	Guabinas	4
13	Aguazul	Isla Turballista	El Manantial	4
14	Aguazul	Atalayas	Villa Rosa	4
15	Aguazul	Sevilla	Brisas del Llano	4
16	Aguazul	Guaduales	El Recreo	4
17	Aguazul	Rio Chiquito	Tres Esquinas	4
18	Monterrey	Buenavista	El pensamiento	4
19	Monterrey	Porvenir	La Amara	4
20	Monterrey	Tierra grata	La Floresta (Canagueros)	4
21	Monterrey	Bellavista	La Quinta	4
22	Monterrey	Brisas del Llano	Villa julio	4
23	Paratebueno	Macapay- Bajo	Mar y sol	4
24	Paratebueno	Cabuyarito inp Maya	Lote 1	4
25	Paratebueno	Villa Parelly	Villa Sonia	3
26	Paratebueno	Cabuyarito Insp Maya	Lote 2	4
27	Tauramena	Iquia	Matagueyes	4
28	Tauramena	Yaguaros	Los Moriches	4
29	Tauramena	Batallera	La Mesa de la plata	4
30	Villanueva	La Libertad	Finca la Carmelita - Reserva natural La Algarabía	4
TOTAL				116 hectáreas

16.¿Se han determinado las áreas exactas para la reforestación y las especies vegetales que se emplearan en casa área?

Respuesta: La respuesta se reportó en los numerales 14 y 15 del presente comunicado, donde se presenta las áreas que han sido viabilizadas por las



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245010338011**

20245010338011

Fecha: **20-09-2024**

Autoridades ambientales para llevar a cabo las compensaciones. Cabe aclarar que las especies vegetales se determinan de acuerdo con el área, y los ecosistemas a impactar, estas deben ser nativas de la zona, y se presentan a la Autoridad Ambiental para su aprobación dentro de los Planes de compensación (ver Anexo pregunta 16, resoluciones de aprobación de los Planes de compensación).

Atentamente,

FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ
Presidente

Anexos: PDF ENLACE CON LOS ANEXOS

cc: 1) MINISTERIO DE TRANSPORTE grupoenlacecongreso@mintransporte.gov.co TODOS TODOS

Proyectó:

VoBo: EDNA ROCIO VALENZUELA JIMENEZ (GERENTE), ALEX SAMUEL WIHILER BAUTISTA G.CARRETERO, ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA, JHON ALEXANDER JIMENEZ RAMOS, LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA VICE, MARIA FERNANDA CORTES GARZON, ANDREA DEL SOCORRO CASTELLANOS CESPEDES, GONZALO CUBIDES SUAREZ, JUAN CARLOS RENGIFO RAMIREZ GERENTE, MARIA CAMILA SALCEDO SOTO, ANDRES HERNANDEZ MONTOYA, EDSON JHAIR RICO CARVAJAL, ELIANA RESTREPO BRAND GERENTE GIT SOCIAL, JOSE ALAIN HOYOS HERNANDEZ GERENTE GIT (E), LAURA MARCELA GIRALDO MONTES, RODRIGO ALMEIDA MORA VICE, DANY WILSON ORTIZ ROA 1, DAVID JULIAN SALAMANCA MOJICA, JUAN JOSE OYUELA SOLER VICE, LUIS ENRIQUE GERONIMO MALAVER

Nro Rad Padre: 20244091081022

Nro Borrador: 20245010055765

GADF-F-012